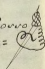


ni ofendex los derechos de mi Comunidad, y no  
desuiciarme del dñ Judicial, legitimo y Solo  
con que esta ventada la Venganza sobre el  
plimiento del N.º Despacho pudiendo P.º  
cudir ante dho Señor Governador, sobre la  
puntada especie con la Solicitud que le  
vença á dho Tribunal de Justicia, ó á la  
vania de Rexalta, donde esta otorgada  
Contrata: Sin embargo de lo qual deves  
mi Comunidad y yo de Complacex à N.º S.º  
que no traiga ó produzca inconveniente re  
to por unico efecto de hatercion y Urban  
Religiosa la adjunta Copia de la quinta  
dicion reformada por la Superioridad de  
Converso en el N.º Despacho, para la inte  
gencia de N.º S.º que es quanto puedo  
quedando ventidivimo de que los apun  
dos fundamentos, è inconvenientes  
meden mas margen à llenar mis deves  
entexamente de vexuix à N.º S.º.

Dior que à N.º S.º m.º a.º Cartav.º y Julio 13.  
1701.

Fr. Nicolau Novo  
= Piox = 

Señores de la M. N.º y M. S. Ciudad de Cartavena.

